

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

RESOLUCIÓN Nº. 3108 DE

11 9 JUL. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C. (E.F.)

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 519 de 2012, en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, la Ley 190 de 1995, el Decreto 1950 de 1973 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria Nº. 287 de 2013, dio apertura al concurso abierto de méritos para proveer los empleos que se encontraban en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 0317 del 8 de febrero de 2016, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer veintiún (21) vacante del empleo de carrera denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, de la planta global, ofertado bajo el No. 204648.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la entidad proferir los actos administrativos de nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973 y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32ª No.26A-10 Código Postal 111321 PBX 3358888



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

RESOLUCIÓN Nº. 3108 DE

11 9 JUL. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

Que una vez efectuados los nombramientos en periodo de prueba de las personas seleccionadas y ante la revocatoria de algunos de estos elegibles, por solicitud de la Contraloría de Bogotá, D.C., la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20161020176091 del 21 de junio de 2016 autorizó el uso directo de la citada lista para proveer dos (2) vacantes del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, con el (la) elegible LUZ ANGELY OSPINA MEDINA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 67.006.130.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 0317 del 8 de febrero de 2016, que conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer las vacantes del citado empleo, figura en la posición número veintiuno (21) el (la) señor(a) LUZ ANGELY OSPINA MEDINA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 67.006.130.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el (la) señor(a) LUZ ANGELY OSPINA MEDINA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 67.006.130, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en periodo de prueba en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba al señor(a) LUZ ANGELY OSPINA MEDINA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 67.006.130, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32ª No.26A-10 Código Postal 111321 PBX 3358888



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

RESOLUCIÓN Nº.

3108 DF 1 9 JUL. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El (la) señor(a) LUZ ANGELY OSPINA MEDINA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 67.006.130, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 9 JUL. 2016

AŇDRÉS CASTRO FRANCO

Contralor de Bogotá D.C. (E.F.)

Proyectó: Rafael E. Ramírez Valero

Aprobó:

Profesional Especializado 22 Luis Alfredo Pineda Pulgarín Subdirector de Carrera Administrativa María Teresa Velandia Fernández Directora Técnica de Talento Human

> www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32ª No.26A-10 Código Postal 111321 PBX 3358888